


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), NO. 051-2022, QUE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y GASOIL) PARA USO DE ESTE MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), DE REFERENCIA MICM-CCC-LPN-2022-0004.

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), del día cinco (05) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Jonathan Bournigal Read**, Presidente en funciones; **Yasirys German Frías**, Directora Financiera, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers Gonzalez**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Jonathan Bournigal Read**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre el proceso de **Contratación de Servicios para la Adquisición de Combustible (gasolina y gasoil) para Uso de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)** bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proceso de referencia: **MICM-CCC-LPN-2022-0004**.

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Jonathan Bournigal Read** inició la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que el artículo 36, del Decreto 543-12 que regula la ley de Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *"Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, literal 1) de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece lo siguiente: *"Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: Licitación pública. Es la convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados. Podrá haber licitaciones nacionales y/o internacionales."*

CONSIDERANDO: Que el monto previsto para realizar la contratación que se trata, se encuentra dentro del umbral de la Licitación Pública Nacional por lo cual, este Comité ha realizado la convocatoria a los fines de conocer y decidir sobre el proceso a realizarse conforme a lo establecido en las leyes y normas vigentes.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) a través de la Dirección Administrativa ha identificado la necesidad de contratar servicios para la adquisición de combustible (gasolina y gasoil) para uso de este Ministerio de industria, comercio y Mipymes (MICM).

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM), aprobó mediante Acta No.034-2022 de fecha 12 de mayo del año 2022, el inicio de la contratación de referencia y el pliego de condiciones específica que asiste este proceso.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las publicaciones realizadas en fechas 31 de mayo y 1 de junio del año dos mil veintidós (2022), así como a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, fueron invitados todos los proveedores interesados y pertenecientes al rubro de que se trata.

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual *"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo*


 GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
 INDUSTRIA, COMERCIO
 Y MIPYMES

con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que el día veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022), en presencia del Notario Público, se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B” y apertura de las ofertas técnicas Sobre A.

CONSIDERANDO: Que en virtud de las publicaciones realizadas se recibieron dos (2) ofertas de los siguientes oferentes:

1. **Eco Petroleum Dominicana (ECOPETRODOM), SA – Portal**
2. **Sunix Petroleum, SRL – Portal**
3. **Gulfstream Petroleum Dominicana, SRL – Física**

CONSIDERANDO: Que las empresas **ECO PETROLEUM DOMINICANA S.A. (ECOPETRODOM)** y **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA SRL** no fueron habilitadas para la apertura de las ofertas económicas sobre B, ya que no superaron el mínimo requerido en los índices de solvencia establecido en el pliego, errores de carácter no subsanable. En este sentido, no se solicitó la subsanación de los aspectos de Elegibilidad y Experiencia que se omitieron o presentaron errores subsanables.

CONSIDERANDO: Que el día dos (02) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura del Sobre “B”, contenido de la Propuesta Económica del Oferente que había superado la primera etapa de la Licitación Pública Nacional, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y del Notario Público actuante.

CONSIDERANDO: Que el oferente **SUNIX PETROLEUM, SRL**, presentó una propuesta económica por el monto de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$12,300,000,00)**, conforme el desglose presentado a continuación:

Proceso MICM-CCC-LPN-2022-0004					Sunix Petroleum SRL		
Lote	Artículos	Medida	Cantidad	Precio Unitario RD\$	ITBI S RD\$	Precio Unitario Final RD\$	Total RD\$
1	Servicios de Emisión de Tickets de Combustibles (Válido para combustible Diesel y Gasolina). Se otorgará un descuento de un	Unidad	1	12,000,000.00	-	12,000,000.00	12,000,000.00



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Proceso MICM-CCC-LPN-2022-0004					Sunix Petroleum SRL		
Lote	Artículos	Medida	Cantidad	Precio Unitario RD\$	ITBI S RD\$	Precio Unitario Final RD\$	Total RD\$
	11.1% al monto total facturado de los tickets, bonificables en Tickets de Combustibles luego del pago de la factura.						
2	Abastecimiento de Combustible Diésel a Granel. Se otorgará un descuento de \$25.00 pesos por galón al monto total facturado de combustible a granel.	Unidad	1	300,000.00	-	300,000.00	300,000.00
Total RD\$							12,300,000.00

CONSIDERANDO: Que el oferente **SUNIX PETROLEUM, SRL** presentó una Garantía de Seriedad de la Oferta de Seguros SURA S.A. por un monto de **CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$123,000.00)**, con una vigencia de ciento treinta y seis (136) días calendarios desde el 12 de julio del 2022 hasta el 25 de noviembre del 2022. Dicha Garantía cumple con el uno (1%) establecido en el artículo 112, literal a del Decreto No. 543-12 y con los 90 días hábiles de vigencia requeridos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que una vez fue evaluada la oferta económica presentada por el oferente habilitado **SUNIX PETROLEUM, SRL**, se concluyó que los precios unitarios de la Oferta Económica presenta para el LOTE 1 se encuentran dentro del rango de contratación del mercado, cumpliendo con todos los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, no obstante de conformidad con los principios de transparencia, objetividad, celeridad y especialmente con el principio de economía y flexibilidad consagrado en el artículo 3, literal 4) de la precitada ley No. 340-06, el cual establece que las instituciones siempre se deberá realizar un balance entre perfil técnico y oferta económica buscando siempre la mejor oferta para la institución contratante, al precisar que: *"Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos."*


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que luego de haber analizado la oferta económica se recomienda que se adjudicara el proceso, a favor del oferente **SUNIX PETROLEUM, SRL.**, por el monto de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$12,300,000,00)**, impuestos incluidos.

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones establece en su sección **3.9 Evaluación de Oferta Económica**, lo siguiente:

"Los oferentes que cumplan con los criterios sometidos a evaluación luego de emitido el informe de evaluación técnica pasarán a la evaluación de oferta económica en la cual será adjudicado por **LOTE** el oferente que presente el menor precio.

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al presente Términos de Referencia y que hayan sido evaluadas técnicamente como **CONFORME.**"

CONSIDERANDO: Que el Desglose de Costos por Servicio de Inspección por un periodo de 5 años es el siguiente:

Lotes 1	SUNIX PETROLEUM, SRL
Servicio Emisión de Tickets	RD\$ 12,000,000.00
Abastecimiento de Combustible Diesel	RD\$ 300,000.00

CONSIDERANDO: Que el pliego de condiciones establece en su sección **4.1 Criterios de Adjudicación:**

"El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

La Adjudicación será decidida por **LOTE** a favor del/los Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requerimientos habilitantes y técnicos exigidos, y que haya presentado el menor precio.

Debido a que el precio de los combustibles es fijado semanalmente por el MICM, **se considerará como el menor precio el que ofrezca el mayor porcentaje de descuento**, es decir, el descuento ofertado sobre el valor de la cantidad de galones o del monto contratado, el cual será aplicado de manera que sea proporcional al precio oficial establecido al momento de suministro durante la ejecución del contrato.

El descuento se materializará con la entrega de tickets adicionales equivalentes al porcentaje de descuento sobre el monto contratado.


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en los Términos de Referencia, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.

En caso de empate entre dos o más oferentes/proponentes, el Comité de Compras y Contrataciones de esta institución procederá a llamar a las empresas que resultaron empatadas a mejorar ofertas adjudicando de ese modo a la empresa que menor precio presente, de lo contrario el Comité realizara una elección al azar en frente de un Notario Público, utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo.”

CONSIDERANDO: Que se ha comprobado la existencia de fondos para la referida contratación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 37-17 de fecha 4 de febrero del año 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTO: El requerimiento emitido por la Dirección Administrativa, contenido de la solicitud de Contratación de Servicios para la Adquisición de Combustible (gasolina y gasoil) para Uso de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), objeto del presente proceso.

VISTA: El Acta de Inicio del proceso de referencia.

VISTO: El Dictamen Jurídico del proceso de referencia.

VISTA: La oferta económica de la sociedad comercial **SUNIX PETROLEUM SRL;**

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida por la Dirección Financiera;

VISTOS: Los Infomes Preliminar y Final elaborados por los peritos.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,


 GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
 INDUSTRIA, COMERCIO
 Y MIPYMES

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR al oferente **SUNIX PETROLEUM SRL**, el proceso identificado como **MICM-CCC-LPN-2022-0004**, para la Contratación de Servicios para la Adquisición de Combustible (gasolina y gasoil) para Uso de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), por el monto de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$12,300,000,00)**, según se detalla a continuación:

Proceso MICM-CCC-LPN-2022-0004					Sunix Petroleum SRL		
Lote	Artículos	Medida	Cantidad	Precio Unitario RD\$	ITBIS RD\$	Precio Unitario Final RD\$	Total RD\$
1	<p>Servicios de Emisión de Tickets de Combustibles (Válido para combustible Diesel y Gasolina).</p> <p>Se otorgará un descuento de un 11.1% al monto total facturado de los tickets, bonificables en Tickets de Combustibles luego del pago de la factura.</p>	Unidad	1	12,000,000.00	-	12,000,000.00	12,000,000.00
2	<p>Abastecimiento de Combustible Diésel a Granel.</p> <p>Se otorgará un descuento de \$25.00 pesos por galón al monto total facturado de combustible a granel.</p>	Unidad	1	300,000.00	-	300,000.00	300,000.00
Total RD\$							12,300,000.00



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen las notificaciones y publicaciones correspondientes conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

TERCERO: DISPONER la Dirección Administrativa Financiera realice los trámites de lugar para ejecutar lo decidido en la presente Resolución.

No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las cinco horas treinta minutos de la tarde (5:30 p.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

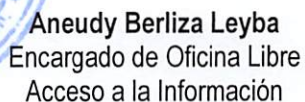

Jonathan Bournigal Read
Presidente


Yasirys German Frías
Directora Financiera


Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico


Miguel Palmers González
Director de Planificación y
Desarrollo




Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre
Acceso a la Información





REPUBLICA DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE LA ECONOMIA Y FINANZAS

El presente documento tiene por objeto informar a los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la existencia de un expediente de contratación que se encuentra en trámite de evaluación técnica y económica.

El expediente de contratación se encuentra en trámite de evaluación técnica y económica en el Despacho de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de Asesoría Técnica.

Se informa que el expediente de contratación se encuentra en trámite de evaluación técnica y económica en el Despacho de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de Asesoría Técnica, y que se encuentra a disposición de los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones para que puedan ejercer sus funciones.

ENCARGADO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

[Firma]
Encargado del Comité de Compras y Contrataciones

[Firma]
Encargado del Comité de Compras y Contrataciones

[Firma]
Encargado del Comité de Compras y Contrataciones



[Firma]
Encargado del Comité de Compras y Contrataciones

[Firma]
Encargado del Comité de Compras y Contrataciones